

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), abril veinticinco de dos mil veintitrés.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)

Proceso	alimentos N°
Ejecutante	MARYURIS ELVIRA RODRIGUEZ BEDOYA
Ejecutado	JOEL ALEXANDER CORTES VILORIA
Radicado	05001-31-10-002-2022-00519-00
Providencia	Sentencia Nro. DE 2023
Audiencia	N° de 2023
Decisión	Acuerdo

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Demandante
Nombre:	MARYURIS ELVIRA RODRIGUEZ BEDOYA
C.C.	1.007.055.080

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	MARIA ANDREA ALZATE CANO
C.C.	1.000.190.480

Calidad:	Demandado
Nombre:	JOEL ALEXANDER CORTES VILORIA
C.C.	1.214.738.045

Calidad:	Apoderado Demandado
Nombre:	CESAR HERNANDO MENESES GARZON
C.C.	1.085.282.325
T.P.	295.608

Siendo las 9. a. m, del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Al acto se hizo presente la demandante, el demandado y sus apoderados, como consta en el acta de audiencia de control.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

Primero: IMPARTIR APROBACIÓN legal a los acuerdos que llegaron las partes, dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la señora **MARYURIS ELVIRA RODRIGUEZ BEDOYA**, frente al señor **JOEL ALEXANDER CORTES VILORIA**.

Segundo: ACUERDAN que el señor **JOEL ALEXANDER CORTES VILORIA** se compromete a suministrar una cuota alimentaria mensual equivalente a **TRECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$310.000.00)** cada mes, a favor de su hija **ZOE CORTES RODRIGUEZ**, empezando el próximo mes de mayo del año 2023 y las tres (3), cuotas por los valores acordados una adicional por valor la suma de **DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L (\$269.624.00)**, por concepto de muda de ropa, el día cinco (5) de octubre del presente año y así sucesivamente cada año; mas las tres (3) que fueron pactadas en el acuerdo que se revisa, por las sumas de dinero allí pactadas, las que se pagarán durante los días allí indicados. Igualmente, se acordó que las cuotas mensuales de alimentos se pagaran los días (15) (30) de cada mes, para lo cual se enviaran las respectivas comunicaciones en torno al pago de las mismas. El incremento de las aludidas cuotas alimentarias se incrementarán en el mes de enero, a partir del año 2024 y así sucesivamente cada año en el mismo mes de acuerdo con el I.P.C y así sucesivamente cada año.

Cuarto: SIN costas.

Esta decisión se notifica en ESTRADOS. Se termina la audiencia a las 10:16 a.m.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-

Firmado Por:
Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67fbf01363a910eee1ebf9e83fa1c9b1b42a9d8d666d406ceced1c3858025d7**

Documento generado en 02/05/2023 07:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>